

Opinión Electoral

GACETA DE ANÁLISIS POLÍTICO ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL • INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA • No. 39 • SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2024

EDITORIAL

REFLEXIONES SOBRE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA EN AMÉRICA LATINA: UN ANÁLISIS DESDE LA AUTONOMÍA ELECTORAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Gaceta de análisis político electoral del Instituto de la Democracia, Opinión Electoral, en su publicación número 39 presenta una reflexión sobre la democracia en América Latina. A pesar de los avances logrados en las últimas décadas, la región sigue enfrentando desafíos fundamentales que afectan tanto su legitimidad como su funcionamiento. En este sentido, en el primer artículo de este número, se desarrolla una entrevista sobre el Seminario Internacional: La Autonomía de los Organismos Electorales y el Fortalecimiento de la Institucionalidad Democrática en América Latina, que fue organizado por el IDD en coordinación con la Escuela Electoral y de Gobernabilidad del Jurado Nacional de Elecciones de Perú. En dicho seminario se abordaron precisamente estos temas, reconociendo la importancia de la independencia electoral como garantía para la estabilidad política y la confianza ciudadana en los procesos electorales.

No obstante, el éxito de la democracia también depende de la capacidad para reconocer e integrar de manera a la ciudadanía diversa, por ello, el segundo artículo reflexiona sobre la democracia comunitaria, un concepto que ha ganado relevancia en Ecuador. Aquí se destacan los esfuerzos del Estado ecuatoriano para integrar la democracia comunitaria en su marco legal y político. A través de un enfoque plurinacional, el país ha trabajado en la inclusión de pueblos y nacionalidades en el proceso democrático. Sin embargo, la transición de la norma a la acción en los territorios ha revelado dificultades, como la incoherencia entre las políticas públicas y las realidades sociales y culturales de las comunidades. Este artículo invita a reflexionar sobre los avances y los desafíos que enfrenta la democracia en un Estado que busca ser verdaderamente inclusivo.

Por su parte, el texto “Las conversaciones entre la justicia constitucional y electoral como mecanismo de protección de la democracia” examina la interacción entre dos pilares fundamentales del sistema jurídico ecuatoriano: el Tribunal Constitucional y los organismos electorales. A lo largo de la historia, Ecuador ha experimentado transformaciones significativas en su estructura electoral, particularmente con la creación de la Función Electoral en la Constitución de 2008. Sin embargo, los desacuerdos entre los tribunales constitucional y electoral, especialmente cuando se emiten decisiones contradictorias sobre el cumplimiento de la Constitución, han generado tensiones que impactan directamente en la calidad democrática. Este análisis permite entender cómo las decisiones jurídicas en estos ámbitos influyen en el ejercicio de los derechos políticos y la protección de la democracia.

SUMARIO

ENTREVISTA

Mgtr. Mónica Bolaños Moreno
Directora Ejecutiva del
Instituto de la Democracia

Página 3

ANÁLISIS DE FONDO

**Democracia y alienación:
consecuencias de una promesa
ambigua**

Página 7

**Las conversaciones entre la justicia
constitucional y electoral como
mecanismo de protección de la
democracia**

Página 9

**La Evolución de la Participación
Política de las Mujeres en
Ecuador: Un Análisis Histórico y
Comparativo**

Página 11

EL INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA:
PRODUCTOS Y TERRITORIOS

Página 15 - 24

Finalmente, el artículo “Democracia y alienación: consecuencias de una promesa ambigua” subraya la importancia de una ciudadanía activa para la estabilidad democrática. Si bien la democracia establece un marco normativo que permite a la ciudadanía interactuar con el sistema político, la falta de recursos y oportunidades materiales puede generar un distanciamiento entre las promesas del régimen y la realidad que viven las personas. Este artículo plantea una reflexión sobre los obstáculos que limitan una participación efectiva y cómo esto afecta la estabilidad y la legitimidad del sistema democrático.

En este sentido, la reflexión sobre los mecanismos de protección de la democracia y el análisis de las tensiones que surgen en el proceso de implementación de reformas son fundamentales para avanzar hacia un futuro democrático más inclusivo y justo. La relación entre la institucionalidad electoral, la justicia constitucional y la participación ciudadana es esencial para garantizar una democracia sólida y funcional en América Latina. A medida que los sistemas electorales se adaptan a nuevas realidades políticas y sociales, es crucial mantener un enfoque que promueva la transparencia, la equidad y la inclusión. La autonomía de los organismos electorales, la protección de los derechos fundamentales y la participación de todos los sectores de la sociedad son principios esenciales para el fortalecimiento de la democracia.

A partir de estas reflexiones les invito a leer esta publicación número 39 de “Opinión Electoral” - Gaceta de análisis político electoral del Instituto de la Democracia.

Mgtr. Mónica Bolaños Moreno, Ph.D. (c)

Directora Ejecutiva

**Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral -
Instituto de la Democracia**

ENTREVISTA



Seminario Internacional “La Autonomía de los Organismos Electorales y el Fortalecimiento de la institucionalidad democrática en América Latina”

Entrevista con la Mgtr. Mónica Bolaños Moreno
Directora Ejecutiva del Instituto de la Democracia

1. ¿Cuál fue la motivación principal para organizar el seminario internacional con un enfoque en la autonomía de los organismos electorales y el fortalecimiento democrático?

La principal motivación fue generar un espacio académico de diálogo que permitiera reflexionar sobre los desafíos y oportunidades que enfrentan las democracias en América Latina. En un contexto regional donde la confianza en las instituciones electorales es a menudo cuestionada, consideramos vital abordar la autonomía de estos organismos como un pilar fundamental para la legitimidad de los procesos democráticos. Este seminario no solo buscó compartir experiencias entre países, sino también ofrecer soluciones concretas para fortalecer la institucionalidad electoral, algo crucial en un entorno caracterizado por la polarización, la desinformación y las presiones políticas.

Esta es la segunda vez que organizamos un seminario internacional, lo que refleja nuestro compromiso continuo con la construcción de un espacio académico que fomente el diálogo sobre los desafíos democráticos en América Latina. La primera edición, realizada en 2023, fue un éxito que nos permitió identificar temas clave para seguir trabajando y garantizar nuestra participación en esta segunda edición. Este esfuerzo busca consolidar al seminario como una plataforma de referencia en el ámbito electoral y democrático en América Latina.

2. Desde la perspectiva del Instituto de la Democracia, ¿cuáles fueron los principales aprendizajes derivados de las mesas?

En la Mesa 1 “La institucionalidad electoral y el desempeño de los organismos electorales en América Latina.” aprendimos que la autonomía institucional debe ir de la mano con la profesionalización de los

entes electorales. Los panelistas destacaron que procesos de selección transparentes y basados en méritos son esenciales para proteger a las instituciones de interferencias externas. Además, se subrayó la importancia de educar a la ciudadanía para fortalecer la confianza en los procesos democráticos, especialmente frente a la creciente desinformación.

La Mesa 2 “La autonomía de los organismos electorales para el fortalecimiento de la democracia”, dedicada a la autonomía de los organismos electorales, subrayó la importancia de garantizar la independencia de las entidades vinculadas a la función electoral para proteger la legitimidad democrática. Uno de los principales aprendizajes fue que los marcos normativos actuales, en muchos países, son insuficientes si no van acompañados de mecanismos sólidos de implementación. Los panelistas recomendaron procesos meritocráticos en la designación de autoridades electorales y un mayor blindaje jurídico para proteger a estas instituciones de interferencias políticas. También se destacó la necesidad de una colaboración regional para enfrentar desafíos comunes como la desinformación y los ataques cibernéticos.

En la Mesa 3 “La justicia electoral en América Latina, a partir de la jurisprudencia.”, centrada en la justicia electoral y el fortalecimiento del estado de derecho, se discutió cómo la justicia electoral es fundamental para resolver conflictos en democracia. Los panelistas señalaron que, aunque las normas existen, su aplicación muchas veces enfrenta obstáculos como la falta de recursos o la presión política. Un aspecto clave fue el llamado a fortalecer los mecanismos de resolución de disputas electorales, haciéndolos más accesibles y transparentes para garantizar la equidad en los procesos. Además, se enfatizó en la necesidad de capacitación continua para jueces y funcionarios en temas relacionados con derechos humanos y nuevas

tecnologías, considerando los retos contemporáneos.

En la Mesa 4 "Democracia, participación política de las mujeres, pueblos y nacionalidades.", se planteó las cuotas de género y la paridad son solo el comienzo. Es necesario avanzar hacia una democracia verdaderamente inclusiva que enfrente barreras estructurales y culturales, como la violencia política de género y la exclusión de mujeres de pueblos y nacionalidades. Este aprendizaje nos insta a diseñar políticas más integrales, considerando las diversidades culturales y socioeconómicas de nuestra región.

3. ¿Qué estrategias específicas considera prioritarias para fortalecer la autonomía de los organismos electorales en América Latina, según lo discutido en el seminario?

Las estrategias prioritarias incluyen reformas legislativas que blinden jurídicamente a los organismos electorales frente a presiones políticas y económicas. También es crucial implementar procesos de selección meritocráticos para los miembros de estas instituciones, con un enfoque en la transparencia y la rendición de cuentas. Además, fortalecer la capacitación continua del personal electoral garantizará que estos organismos puedan responder a los desafíos contemporáneos con profesionalismo. Por último, fomentar alianzas regionales para compartir buenas prácticas y estrategias innovadoras es clave para consolidar la autonomía institucional en un entorno de desafíos comunes.

4. En la mesa 4 se destacó la importancia de la democracia paritaria e intercultural. ¿Qué pasos concretos podría tomar el Instituto para fomentar la inclusión de mujeres y nacionalidades en los procesos electorales ecuatorianos?

El Instituto ya viene trabajando en varios frentes relacionados a estos grupos. Primero, promueve desde la capacitación y la promoción electoral la implementación efectiva de las leyes de paridad de género, con un enfoque en garantizar que las mujeres no solo ocupen cargos, sino que también tengan poder real de decisión. Segundo, el diseño de los programas educativos y campañas de sensibilización que combatan los estereotipos de género y promueven una cultura de igualdad son la línea transversal de nuestro accionar. Además, hemos generado alianzas estratégicas con instituciones estatales, actores de la sociedad civil y actores internacionales para avanzar en líneas y ejes de cooperación y articulación hacia una democracia más representativa e inclusiva.

5. ¿Cómo evalúa la participación en las mesas y qué mejoras implementaría para fomentar un diálogo más interactivo en futuros eventos?

La participación fue sobresaliente y refleja el interés que despiertan estos temas en la región. Tuvimos un total de 1.258 inscritos al seminario, de los cuales 395 eran de Ecuador y el resto de América Latina y El Caribe. En las mesas organizadas por Ecuador, alcanzamos picos de hasta 330 participantes conectados/as simultáneamente en la plataforma Zoom, pero el número total de asistentes fue significativamente mayor gracias a las vistas en streaming. Este amplio interés nos reafirma la importancia de seguir organizando estos espacios de diálogo, pero también señala la necesidad de mejorar nuestras capacidades tecnológicas para garantizar un acceso más inclusivo y directo en el futuro. Implementar más canales de interacción, como foros o encuestas en tiempo real, será clave para enriquecer la experiencia de los/as participantes.

Para futuros eventos, planeamos incluir espacios para preguntas y respuestas, así como sesiones de trabajo colaborativo en grupos. Además, exploraremos el uso de herramientas tecnológicas que faciliten la participación activa, como encuestas en vivo y foros interactivos. Creemos que estos cambios fortalecerán el intercambio de ideas y harán del seminario una experiencia aún más enriquecedora para todos/as los/as participantes.

6. ¿Qué apoyos fueron clave para el éxito del seminario y cómo contribuyeron al desarrollo del evento?

El éxito del seminario no habría sido posible sin el apoyo decidido de varias instituciones que aportaron de manera invaluable en diferentes aspectos. Quiero destacar especialmente el respaldo permanente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a través del Proyecto Fortalecimiento Democrático de la Institucionalidad Electoral en Ecuador. Su apoyo fue fundamental para estructurar y ejecutar este espacio de diálogo, aportando recursos y experiencia técnica.

Asimismo, contamos con la colaboración activa del Consejo Nacional Electoral (CNE) de Ecuador, que no solo puso a disposición sus equipos técnicos y logísticos, sino también su experiencia para garantizar que el evento se desarrollara de manera eficiente dentro de sus instalaciones.

Finalmente, es imprescindible agradecer a los profesionales y académicos que participaron, compartiendo sus conocimientos y experiencia con los/as asistentes. Su compromiso con la democracia y el fortalecimiento institucional fue clave para garantizar

la calidad y profundidad de los debates. Este trabajo conjunto demuestra que, cuando las instituciones y las personas se unen con un propósito común, se pueden alcanzar grandes resultados en beneficio de toda la región.

7. La violencia política de género fue un tema destacado en la mesa 4. ¿Qué rol puede jugar el Instituto en la creación o fortalecimiento de marcos normativos para combatir este problema en Ecuador?

El Instituto busca impulsar investigaciones que visibilicen la magnitud de este problema, generando datos y evidencia para fundamentar políticas públicas. En el ámbito educativo, trabajamos en campañas de sensibilización para cambiar las actitudes culturales que perpetúan esta forma de violencia.

8. Finalmente, ¿cuáles son las recomendaciones clave que usted destacaría del seminario para orientar el trabajo del Instituto en fortalecer la institucionalidad democrática en la región?

Las recomendaciones clave serían: priorizar la profesionalización y autonomía de los organismos electorales; diseñar políticas de inclusión basadas en datos y enfoques interseccionales; fortalecer la educación cívica para combatir la desinformación y fomentar la confianza ciudadana; y consolidar alianzas regionales que permitan enfrentar desafíos comunes como la violencia política y los ataques cibernéticos. Además, debemos seguir promoviendo espacios de diálogo que reúnan a actores diversos, pues es en este intercambio donde surgen las ideas más innovadoras para fortalecer la democracia en nuestra región.

La democracia comunitaria en Ecuador: tensiones, avances y retos en el Estado plurinacional

Por: *Andrea Madrid Tamayo, investigadora del Instituto de la Democracia*

1. Introducción

El artículo 1 de la Constitución de 2008 define al Ecuador como plurinacional e intercultural. Rechaza, en el ámbito normativo, el concepto de Estado-uninacional (un Estado, una nación) y monocultural (una cultura), cuestionando las relaciones asimétricas entre culturas, y reconoce como miembros del Estado a nacionalidades y pueblos culturalmente diferentes (Altmann, 2013: 133). Se reconoce a la población indígena como un actor social, una entidad histórica y política, que tiene derecho a ejercer su identidad, cultura, cosmovisión, lengua, organización social, etc. (Walsh, 2008: 18).

A partir de estos elementos, en el marco del Estado plurinacional e intercultural, la misma Constitución legitima diferentes formas de participación y organización del poder, que pueden ejercerse a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria (CRE, 2008: Art. 95). La democracia comunitaria se encuentra presente también en el reconocimiento de los derechos colectivos, que incluyen: formas de convivencia, organización social, generación y ejercicio de la autoridad, entre otros (CRE; 2008: Art. 57, numeral 9). Según los principios constitucionales, la democracia comunitaria está explícitamente reconocida, al igual que la democracia representativa y la democracia directa.

Este reconocimiento constitucional abrió enormes posibilidades para la generación del aprendizaje intercultural y el enriquecimiento del sistema democrático ecuatoriano (CONAIE, 2007: 14). En este sentido, es crucial preguntarse: ¿cuáles son las implicaciones de la democracia comunitaria? ¿Cómo, en la práctica, el Estado ecuatoriano reconoce la democracia comunitaria? ¿Cómo se ha avanzado hacia su reconocimiento efectivo por parte de la Función Electoral en el Ecuador?

2. El reconocimiento de la democracia comunitaria en el marco del Estado Plurinacional Ecuatoriano

En relación con el Estado ecuatoriano y la diversidad cultural, es necesario considerar dos antecedentes importantes. La historia de América Latina está llena de lógicas, sistemas y mecanismos incorporados que han venido de afuera, la mayoría de las veces invisibilizando sus propios desarrollos (Osorio, 2016: 262). Incluso cuando es innegable que hay avances en términos normativos, según Andrés Guerrero (1999), los orígenes del Estado uninacional, a partir del cual se ha configurado el país, bajo el principio de unidad nacional, conducen a una desvalorización de los conocimientos y prácticas indígenas, dificultando la construcción de relaciones interculturales, como se puede apreciar en las interacciones con el Estado que las comunidades tienen en determinados momentos, y sobre las cuales se reflexiona a continuación.

Es necesario recalcar, que en la primera Constitución de 1830, saber leer y escribir era un requisito para convertirse en ciudadano ecuatoriano. Considerando que, según el Censo de población de 1950, el 44% de los/as habitantes del Ecuador, y casi todos/as los/as indígenas, eran analfabetos/as (PNBV, 2009-2013: 47); se puede deducir que, como resultado, los pueblos indígenas quedaron excluidos del proceso de construcción de los estados nacionales desde sus orígenes.

Si bien, la Constitución de 1979 abolió este requisito, sustituyéndolo por el artículo 12: "Los ecuatorianos mayores de 18 años son ciudadanos", históricamente, el colonialismo -un sistema de clasificación basado en la raza- ha sido el instrumento de dominación social más efectivo encontrado en los últimos 500 años (Mignolo, 2000). En esencia, ignora los desarrollos culturales de los pueblos y nacionalidades indígenas en favor de examinar lo que es practicado por Europa o sus descendientes (Patzí, 2009:24). Esto se refiere al dominio político-económico formal de un poder sobre otros pueblos, donde se establece un orden asimétrico y hegemónico por el poder colonial (Quijano, 1991).

En este contexto, es importante reflexionar que, con la independencia formal de las colonias, su condición de pueblos colonizados no terminó. Las regiones independizadas mantuvieron un colonialismo interno (colonialismo moderno) (Patzí, 2009:24), es decir, la colonialidad de la estructura social fue posible sólo después de que el colonialismo se impone en el mundo en el siglo XV. Por lo tanto, ambos conceptos, colonialidad y colonialismo, están relacionados.

El colonialismo interno es el legado histórico de un sistema colonial que se perpetúa en la república que ocultaba y negaba a los indígenas y a partir del cual se realizan construcciones racistas incluso en torno a diferentes sistemas de conocimiento (Quijano, 2000: 204). El colonialismo interno, es una de las razones, que sostiene la desigualdad, discriminación y exclusión sistemática de la sociedad ecuatoriana (Altmann 2013: 137). Esto es parte de las explicaciones que permiten entender por qué los pueblos indígenas sigan siendo la población más pobre. Se ha generado mayor valor y legitimidad a lo producido por la sociedad blanco-mestiza, reproduciendo la colonización y sus sistemas de explotación (Pujadas, 1993: 8), lo indígena sigue quedando marginalizado y el reconocimiento de estos conocimientos solo ha sido posible como resultado de las luchas y procesos organizativos de los mismos movimientos sociales.

Comprender los beneficios de vivir en un país con múltiples nacionalidades, parte de la comprensión de que ninguna cultura es perfecta, todas son perfectibles y por lo tanto pueden aprender de las otras (Altmann; 2016: 13). Por lo tanto, requiere cambiar los sistemas racistas y coloniales que impiden valorar y entender las diferentes prácticas culturales (Altmann; 2016: 13), con el fin de aprender unos/as de otros/as y articular los elementos de cada cultura que aporten hacia la construcción de sistemas interculturales (Altmann, 2013: 135).

La plurinacionalidad, como modelo de Estado, busca redefinir la nación y el Estado europeo, construyendo una estructura basada en la diferencia (Altmann 2013: 136). Sin embargo, cambiar las cosas siempre es un problema, la sociedad no está dispuesta a hacerlo, independientemente de lo que sea o de a quién contribuya. Estas definiciones en torno al Estado plurinacional plantean la necesidad de repensar las relaciones del ser humano y la construcción de la ciudadanía integral (el reconocimiento de la ciudadanía política, civil y social), la organización del poder y el funcionamiento del Estado y las particularidades históricas de su construcción en la región (PNUD, 2004: 26).

3. Revisión de la literatura sobre democracia comunitaria y Estado plurinacional e intercultural

Si bien la mayor parte de la literatura revisada tiene relación con el funcionamiento de la democracia comunitaria en Ecuador y Bolivia, para ampliar la discusión se han incluido referencias vinculadas al caso asiático. Esto ha dado elementos para analizar las similitudes y diferencias de esta forma de democracia en múltiples contextos.

En los últimos dos siglos la democracia liberal ha estado en el centro de atención en torno a la participación política y toma de decisión de los individuos en la elección de sus autoridades. Sin embargo, hoy en día, las discusiones sobre la democracia han incluido otros elementos como el pluralismo (Gabardi, 2002:558). Esto implica un desafío para la generación de nuevas teorías y reflexiones sobre la democracia a partir de los cambios de los tiempos modernos y la situación política del mundo contemporáneo (Gabardi, 2002).

En este contexto, América Latina tiene una situación particular que debe ser considerada. A finales de los años ochenta, la mayoría de los países de la región concluyeron sus procesos de democratización, adoptando la democracia como régimen político (Quiroga, 2000:362). Aunque cada país tiene su propia historia, cada uno se caracteriza por altos porcentajes de población pobre, acceso desigual al poder, concentración de la riqueza y una ciudadanía que, dependiendo de su nivel socioeconómico, tiene oportunidades diferentes (Quiroga, 2000:367).

Estas desigualdades sociales y económicas son aún más marcadas en la población indígena, con su consecuencia directa en los niveles de participación política, lo que muestra claramente que el Estado ha marcado una diferencia en el tipo de ciudadanía de cierta población (Sánchez y Freidenberg, 2009:3-4). En tales circunstancias, las democracias latinoamericanas han tenido serias dificultades para integrar a todos los ciudadanos por igual y, por lo tanto, tienen un largo camino por recorrer para lograr una democracia ideal (Quiroga, 2000:367).

Es importante observar de manera crítica el lugar que ocupa actualmente la democracia en el campo político del siglo XXI, su importancia estructural en los países en desarrollo o en los países del Sur, así como las formas de democracia y sus variaciones (De Sousa Santos, 2004: 33-34). Esto plantea repensar, en el marco de un mundo globalizado, los problemas que enfrentan la homogeneización de la práctica democrática y la necesidad de regresar a observar las democracias locales y la diversidad de formas que adquieren en los estados-nación. A pesar del énfasis puesto en la

democracia representativa, los ciudadanos y ciudadanas se sienten cada vez menos representados por aquellos/as que son elegidos/as (De Sousa Santos, 2004: 35).

En otras palabras, uno de los problemas de las democracias actuales es la limitación para generar mecanismos que promuevan efectivamente una verdadera participación ciudadana o que puedan incluir nuevas formas de entender la democracia. Esto implica diferentes fórmulas que permitan repensar las perspectivas tradicionales de concebir y ejercer la democracia, a partir de las necesidades del mundo actual y de la diversidad ciudadana, cuyo reconocimiento se ha logrado a través de la lucha de los movimientos sociales.

Wayne Gabardi (2002:548) ha descrito tres teorías de enfoque práctico sobre las democracias que prevalecen en el mundo moderno: la democracia agonística (postulado que también ha sido planteado por Chantal Mouffe), la democracia deliberativa y la democracia comunitaria. La democracia deliberativa se basa en los intereses individuales y libres de la ciudadanía que aparecen en la esfera pública; entendiendo a la esfera pública como el lugar donde la sociedad civil y el Estado (gobierno formal) se interrelacionan. En este espacio se forman opiniones públicas (en lugar de comunidades); y está compuesto por movimientos sociales, medios de comunicación, etc. Aquí la ciudadanía expresa sus opiniones, demandas y pronuncia discursos públicos, en representación de un interés común mayor; siguiendo una serie de reglas que, al mismo tiempo, lo hacen exigente, restrictivo y coercitivo (Gabardi, 2002:560).

Por otro lado, la democracia comunitaria se basa en lo colectivo sobre lo individual. La ideología del bien común es aceptada colectivamente. La propuesta principal es fortalecer los gobiernos locales y los más cercanos a los territorios (descentralización) (Gabardi, 2002:566). Para Gabardi, este modelo es utópico porque se basa en la idea del buen gobierno y la moral de la buena gente; y funciona sobre un principio de cohesión y homogeneización, que se considera contrario a la diversidad y heterogeneidad de las sociedades.

Los postulados desde los cuales Gabardi (2002) entiende la democracia comunitaria, llaman la atención porque en América Latina, los pueblos y nacionalidades indígenas tienen prácticas que difieren en lo señalado, como se observará más adelante. Al contrario de lo que propone la teoría de los valores asiáticos (Jiang, 1998), en América Latina la democracia comunitaria reconoce no sólo los derechos colectivos, sino también los derechos individuales. En otras palabras, los derechos colectivos son específicos de los pueblos indígenas, pero en la región, los indígenas reconocen plenamente los derechos individuales para todos, y las propuestas en torno a la democracia comunitaria son

en co-existencia con la democracia representativa.

La democracia comunitaria es el sistema para nombrar autoridades y tomar decisiones en las comunidades indígenas, donde la administración se basa en costumbres y tradiciones, y no en las reglas de la democracia liberal (Rivas, 2014: 12). Por su parte para Ceceña (2008), la democracia comunitaria es la forma de participación política de las comunidades expresada a través del autogobierno y la autonomía, donde la comunidad es la instancia más alta de la toma de decisiones. A través de los mecanismos de la democracia comunitaria, se ejercen los derechos colectivos de las nacionalidades y pueblos indígenas, según sus propias formas de convivencia y organización social, generación y ejercicio de la autoridad, practicados ancestralmente y garantizados en la Constitución (CRE, 2008: Art. 95, 56, 57, 58 y 59).

Es una forma de gestionar la organización social y la convivencia colectiva, se sostiene en el autogobierno y la autodeterminación, la toma de decisiones para satisfacer las necesidades de la comunidad, el ejercicio de la autoridad, la resolución de conflictos, el uso y manejo de los recursos naturales, etc., definidos a nivel colectivo y practicados ancestralmente. Este mecanismo se aplica en diferentes instancias de organización comunitaria: en la administración de justicia indígena, festividades, trabajo colectivo, etc. (FES y FNJ, 2019: 11; Vargas Delgado, 2014).

Aquí se debe añadir una característica intrínseca. Raúl Llasag, Carlos Poveda y Atik Kurikamak Yupanki (2012) se han referido, a esta gestión comunitaria de la democracia, como un mecanismo que sigue las dinámicas culturales, que no son estáticas y están en permanente movimiento y transformación. Por lo tanto, la multiplicidad de prácticas y lógicas que se basan en normas y mecanismos de los pueblos y nacionalidades indígenas. En otras palabras, el concepto mismo reivindica la existencia de múltiples democracias comunitarias, una pluralidad de opciones basadas en las características culturales de cada pueblo (Vargas, 2019: 11).

Así, la democracia comunitaria no puede reducirse a la elección de autoridades, pues se refiere al ejercicio de los derechos colectivos indígenas, la forma comunal de gestionar la organización social, su autodeterminación, el manejo del poder, la toma de decisiones y la administración de justicia (Vargas-Delgado, 2014:4).

En una forma comunitaria de democracia, las decisiones son tomadas directamente por la comunidad en asambleas y no por un/a representante. Por lo tanto, no se delega la toma de decisiones y la autoridad comunitaria es la responsable de implementar lo que la comunidad ha decidido (Patz, 2009). Mientras que

la democracia representativa reconoce al individuo como un objeto de derechos políticos, la democracia comunitaria se expresa a través del sujeto colectivo, base de las relaciones sociales del sistema (Escudero, 2017: 30).

En torno a estos elementos, es necesario reflexionar sobre algunas cuestiones que se derivaron de la democracia hegemónica. En primer lugar, en relación con el método y la forma, es importante reavivar el debate de que la democracia no corresponde necesariamente a un conjunto específico de valores o a una forma única de organización política (De Sousa Santos, 2004: 37); definición que reduce la democracia a su forma hegemónica centrada en la elección (De Sousa Santos, 2004: 38).

Desde este ángulo, hay lecciones importantes aprendidas del caso boliviano para Ecuador. Entre ellos, el Órgano Electoral Plurinacional de Bolivia, no ejerce ningún tipo de regulación sobre el proceso de democracia comunitaria. Su función es observar, acompañar y supervisar las diferentes asambleas de cada pueblo (las cuales se realizan en base a los estatutos propios de cada comunidad), lo que a su vez permite un registro de las diferentes formas de ejercer la democracia comunitaria. En Bolivia, este procedimiento, llamado democracia intercultural, se regula a través de la Ley de Autonomías Originario Campesinas del 27 de julio de 2016.

Este enfoque utilizado en Bolivia brindó alternativas para integrar la diversidad y reconstruir las teorías de la democracia desde la plurinacionalidad del país. En América Latina, existen múltiples mecanismos, otras formas de participación, que pueden contribuir a reconfigurar el sistema democrático y proporcionar herramientas para fortalecerlo. No cabe duda de que la propuesta de democracia intercultural tiene varios elementos que llaman la atención, y que se sostienen en el reconocimiento pleno de la democracia comunitaria. Entre estos, la creación de procedimientos y mecanismos para:

- Conformación de Autonomías Indígenas Originario Campesinas, es decir el autogobierno indígena de acuerdo a sus prácticas propias, para lo cual normativamente se establecen los requisitos (consulta a la población respecto al acceso a la autonomía, conformación del órgano deliberativo y aprobación del estatuto autonómico);
- Elección, nominación y designación de autoridades, departamentales, regionales y municipales por normas y procedimientos propios, realizados en 2010, 2015 y 2021; y
- Representación política departamental y municipal a través de las organizaciones

políticas propias de los pueblos indígenas, las cuales participan como un partido político en las urnas.

El nuevo Estado plurinacional, como señala Altmann (2016), requiere voluntad política y apertura para redefinir la nación y el Estado europeo y construir una estructura basada en la diferencia. Sin embargo, pasar del texto constitucional a la práctica implica un largo camino por recorrer.

El Estado plurinacional se enfrenta al desafío de legitimar la democracia comunitaria en este contexto. Ecuador parece todavía muy lejos de una democracia intercultural, que involucre la interacción de varias democracias, como ocurre en el caso boliviano. A diferencia del modelo utópico de Gabardi (2002) o de la teoría de los valores asiáticos elaborada por Jiang (1998), este concepto tiene una construcción particular y concreta en América Latina.

La democracia comunitaria se expresa a través de la autodeterminación y la autonomía, donde la comunidad es el máximo tomador de decisiones. Las decisiones no se delegan; las autoridades locales son responsables de implementar lo que las comunidades deciden; en otras palabras, las decisiones las toman directamente las comunidades en lugar de un/a representante. Según Vargas (2019), el concepto en sí implica múltiples democracias comunitarias, es decir una pluralidad de opciones definidas por la cultura ancestral, por lo que es importante, en el futuro, continuar con el estudio de la democracia comunitaria en el caso de diferentes pueblos y nacionalidades.

4. Bibliografía

- Altmann, P. (2013): Interculturalidad y plurinacionalidad como conceptos decoloniales - Colonialidad y discurso del movimiento indígena en Ecuador. Cairo Carou, Heriberto; Cabezas González, Almudena; Mallo Gutiérrez, Tomás; Campo García, Esther del Rosario; Carpio Martín, José. XV Encuentro de Latinoamericanos Españoles. Madrid España. Trama editorial; CEEIB. Pp. 131-138. <https://halshs.archives-ouvertes.fr/halshs-00873607>
- Altmann, P. (2016): "El Estado plurinacional en Ecuador o la esperanza de supervivencia de los pueblos indígenas", entrevista de Philipp Altmann a Ileana Almeida. <https://lalineadefuego.info/2016/10/11/el-estado-plurinacional-en-ecuador-o-la-esperanza-de-supervivencia-de-los-pueblos-indigenas-entrevista-a-ileana-almeida/>
- CNE, Instituto de Democracia (IDD) (2014): Opinión

Electoral. Boletín de Análisis Político Electoral. Revista No. 7. Quito: CNE, IDD. https://institutodemocracia.gob.ec/?u_course=gaceta-no-7

- CONAIE (2007): Propuesta de la CONAIE ante la Asamblea Constituyente. Principios y lineamientos para la nueva Constitución del Ecuador. Quito. CONAIE. <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/109339-opac>
- De Sousa Santos, B. (Coord.) (2004): Democratize democracy. Los caminos de la democracia participativa. México D. F.: Fondo de Cultura Económica. https://ilusionismosocial.org/pluginfile.php/427/mod_resource/content/5/DEMOCRATIZARLADEMOCRACIA.pdf
- Guerrero, P. (1999): Reflexiones sobre la interculturalidad, en: La interculturalidad solo será posible desde la insurgencia de la ternura. Primer Congreso Latinoamericano de Antropología Aplicada "Diálogo Intercultural", UPS, Quito.
- Patzi, F. (2009): Sistema Comunal. Una propuesta alternativa al sistema liberal. Bolivia, La Paz: Editorial Vicuña.
- Rivas, A. (2014): Desafíos y perspectivas de la democracia comunitaria. Boletín de Análisis Político Electoral. Revista No. 7. Quito: CNE, IDD. <https://institutodemocracia.gob.ec/wp-content/uploads/2019/11/Serie-Gaceta-No.-7-dic-2014.pdf>
- Vargas Delgado, M. (2014): La democracia comunitaria, entre el deseo y la realidad: la experiencia de los pueblos indígenas chiquitano y guaraní. T'inkazos. Revista Boliviana de Ciencias Sociales, núm. 36. Programa de Investigación Estratégica en Bolivia. La Paz, Bolivia. <https://www.redalyc.org/pdf/4261/426141578005.pdf>
- Walsh, C. (2008): Interculturalidad y plurinacionalidad: elementos para el debate constituyente. Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador.
- Electoral para el ejercicio de la democracia intercultural. 30 de junio de 2010.
- Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador. Código de la Democracia.
- Gaceta Oficial Suplemento 578. (2009, abril 27). Reglamento para la supervisión del proceso de autonomía indígena originario campesina. Modificado el 3 de febrero de 2020

6. Legislación citada

Constitución de la República del Ecuador.

Registro Oficial del Ecuador No. 1. 11 de agosto de 1998.

Constitución de la República del Ecuador: Gaceta Oficial del Ecuador No. 449, 20 de octubre de 2008.

Ley 026 del Régimen Electoral. Ley de Régimen

Las conversaciones entre la justicia constitucional y electoral como mecanismo de protección de la democracia

Por: José Eduardo Aguirre Vega, abogado por la Universidad Central del Ecuador

Introducción

En 1945 se promulgó la decimocuarta Constitución ecuatoriana, resultado de un agitado contexto social y político. Dicha constitución introdujo una serie de innovaciones institucionales. El artículo 21, por ejemplo, dispuso la creación del Tribunal Superior Electoral, encargándole dirigir los procesos electorales y garantizar su transparencia. Por otra parte, el artículo 159 dispuso la creación del Tribunal de Garantías Constitucionales (TGC) para, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de la Constitución.

Seis décadas después, en la Constitución de 2008 se elevó la electoral a función de Estado, encomendándosele garantizar el ejercicio de los derechos políticos. Para ello, la función electoral fue dividida en dos organismos; uno administrativo, el Consejo Nacional Electoral y otro jurisdiccional, el Tribunal Contencioso Electoral. Por otro lado, el guardián de la norma suprema es la Corte Constitucional. Estos dos últimos emiten jurisprudencia en sus respectivas áreas, lo que en ocasiones ha producido desacuerdos cuando alguna decisión del primero no se ajusta al texto fundamental que vigila el segundo. Estos puntos de desencuentro generan efectos que inciden directamente en la calidad democrática. Por tal motivo, este trabajo revisa las decisiones emitidas por el órgano constitucional respecto del ejercicio de funciones del órgano electoral, además de un breve repaso histórico sobre el nacimiento de ambos. Con esto se busca determinar el impacto que generan las conversaciones entre los responsables de impartir justicia en estas materias sobre el sistema democrático nacional.

Antecedentes

La apariencia democrática en el Ecuador

Desde la Constitución de 1906, el Estado ecuatoriano es definido como democrático¹. Esta característica tiene una serie de implicaciones, entre las que se destaca la relación entre el Estado y los ciudadanos. En palabras de Norberto Bobbio, la democracia se caracteriza “por

1 Constituciones de 1906 y 1929, art. 4; Constitución de 1945, art. 1; Constitución de 1946, art. 2; Constituciones de 1967, 1978, 1998 y 2008, art. 1.

un conjunto de reglas (primarias o fundamentales) que establecen quién está autorizado para tomar las decisiones colectivas y bajo qué procedimientos” (1986, 14)². De esto se sigue que la democracia existe allí donde se reconoce la soberanía popular y se fijan las reglas para el ejercicio del poder político.

La consideración de un Estado como democrático obliga a referirse al derecho al sufragio para la elección de representantes como un elemento esencial. Esto se plasmó en la Constitución de 1979, la primera que eliminó toda restricción al sufragio. Según Julio César Trujillo, el sufragio universal “legitima la autoridad de quien la ejerce porque mediante la elección recibe del pueblo, titular de la soberanía, la facultad de hacerlo, siempre que haya podido expresar libremente su preferencia por una persona, partido o movimiento político” (2021, 337). Asimismo, la instauración de un organismo especializado en materia electoral en 1945 también representó un paso importante en la búsqueda de robustecer el carácter democrático del Estado.

Dado que la democracia se cristalizó en el Ecuador recién en el siglo XX, surge la siguiente pregunta: ¿Qué ocurría con las constituciones previas? Si bien, éstas tenían ciertos matices democráticos, estos no fueron suficientes para el establecimiento de un régimen democrático. Desde el primero de los códigos políticos, el de 1830, se califica al gobierno del Ecuador como representativo;³ es decir, surgido de elecciones. Sin embargo, hasta la constitución de 1852, el sufragio era censitario y la elección de autoridades indirecta (Borja y Borja 1979, 327). Estos elementos son característicos de esta etapa clásica del constitucionalismo en la que no existía una participación real del pueblo (Salgado 2024, 123).

En líneas generales, se observa que los rasgos democráticos aludidos no fueron más que declaraciones de intenciones de los textos constitucionales, pues la mayoría del pueblo no podía participar políticamente.

2 Burdeau resume los elementos esenciales de una democracia: “pluralidad de partidos, legitimidad de las oposiciones, elecciones libres, ejercicio garantizado de libertades públicas” (2022, 196).

3 La constitución quiteña de 1812, siendo parte de nuestra historia, aunque muchas veces ignorada en el cómputo general, también calificaba al gobierno como representativo.

Del mismo modo, debe recordarse que las primeras décadas del siglo XX, ya calificado el Estado como democrático, fueron testigos de afrentas a la voluntad popular por las múltiples acusaciones de fraude electoral (Arízaga Vega 1998, 130). Esto evidencia que los esfuerzos de los constituyentes deben venir acompañados por una cultura democrática.

Instituciones en defensa de la democracia

La Constitución de 1945 la que instauró un órgano encargado de dirigir el proceso electoral y garantizar su transparencia (Arízaga Vega 1998, 202–3). A la par, se creó un órgano de control constitucional encargado de velar por su cumplimiento. El artículo 21 establecía que uno de los miembros del órgano electoral debía provenir del TGC, mientras que el artículo 219 de la Constitución de 1967 indicaba que uno de los miembros de este último órgano sería el presidente del primero. Dada la corta duración de la Constitución de 1945 y la eliminación del TGC en 1946, la relación entre estos órganos se limitó a lo antes anotado.

Los últimos años de la década de 1970 se encaminaron al restablecimiento del sistema democrático tras varios golpes militares. Por tal motivo, con la Constitución de 1979 se reintrodujeron en el organigrama del Estado las dos instituciones reseñadas. Con un ejercicio de sus facultades propias, empezaron a surgir conversaciones entre ambas, algunas de las cuales han sido recopiladas y se revisan en el apartado siguiente.

Revisión de algunas decisiones antes de la vigencia de la Constitución de 2008

El órgano de control constitucional y el encargado de la justicia electoral han presentado algunos puntos en común a lo largo del tiempo, aunque las conversaciones no siempre han sido concordantes. Entre las primeras destacan aquellas en que el órgano constitucional ha sido respetuoso del ejercicio de las facultades del electoral. En el caso Nro. 18-89-2, del año 1989, se concluyó que no cabía pronunciamiento respecto del pedido de suspensión total de una resolución emitida por el Tribunal Supremo Electoral (TSE), por medio de la cual se declaraba la nulidad de la convención realizada por un partido político y se ordenó convocar a una nueva. Las razones expuestas se basaron en respetar la competencia exclusiva que tenía el TSE, evitando así interferir en ella (Informe Del Tribunal de Garantías Constitucionales al Honorable Congreso Nacional 1990, 78–79). Caso similar ocurrió respecto de una decisión en la que se declaraba extinto un partido político (1990, 80).

Posteriormente, el Tribunal Constitucional (TC), investido de mayores facultades que su antecesor,

asumió el rol de confirmar que las actuaciones del TSE guardaban armonía con la constitución y la ley. Los casos Nro. 001-2002-QE, 002-2002-QE y 003-2002-QE, son un ejemplo de ello, pues los entonces magistrados concluyeron que la negativa de inscripción resuelta por el tribunal electoral, por incumplimiento de requisitos para ser candidato de elección popular, se realizó de conformidad con las normas vigentes a la época (Informe Del Tribunal Constitucional al Honorable Congreso Nacional 2002, 395–404). Estas decisiones, además, delimitaron ciertos requisitos para el ejercicio de derechos políticos.

No obstante, también existieron pronunciamientos en los que se revirtieron decisiones por falta de conformidad con la constitución. En el caso Nro. 51/90-10, el TGC suspendió los efectos de una resolución del TSE por considerarla atentatoria de los derechos a fundar partidos políticos, a la defensa y a dirigir quejas (Informe Del Tribunal de Garantías Constitucionales al Honorable Congreso Nacional 1991, 311–13)⁴. En otra resolución, también se exigió al órgano electoral el respeto de la autonomía que gozan otras instancias del poder público. En el caso Nro. 182/85, se hicieron observaciones al verificar un quebrantamiento a las disposiciones que regulan el régimen seccional autónomo (Informe Del Tribunal de Garantías Constitucionales al Honorable Congreso Nacional 1987, 36–37). Finalmente, en el caso Nro. 127-93-CP, el TGC no se limitó a realizar observaciones, sino que dispuso que se enmienden las violaciones constitucionales en que habían incurrido los vocales del TSE al momento de inscribir las directivas de partidos políticos (Informe Del Tribunal de Garantías Constitucionales al Honorable Congreso Nacional 1994, 315–17).

En el caso de las decisiones concordantes, destaca el hecho de que las facultades otorgadas al TSE tienen una razón de ser; pues su creación fue resultado del descontento generalizado ante los constantes fraudes electorales. Por tal motivo, el TGC sólo debía intervenir cuando se incumpliera con los mandatos constitucionales. Esta situación se aprecia en las últimas decisiones recopiladas. En este caso, las observaciones que se realizaron al TSE hicieron que prevaleciera la Constitución por encima de las facultades de un órgano del poder público.

Revisión de decisiones a partir del año 2008

Con la entrada en vigencia de la Constitución de Montecristi se adoptó un nuevo modelo para organizar las funciones del Estado. A las funciones ejecutiva,

4 |En esa misma sentencia se suspende temporalmente la vigencia de una norma de la entonces Ley Electoral, hasta que el Congreso se pronuncie de forma definitiva.

legislativa y judicial, se añadieron la electoral y la de transparencia y control social. La primera de estas está integrada por el Consejo Nacional Electoral (CNE) y el Tribunal Contencioso Electoral (TCE), que se encargan de la organización de los procesos electorales y de impartir justicia electoral, respectivamente. El texto de 2008, además, concentra las facultades de control constitucional en un organismo especializado para ello, la Corte Constitucional (CC). También le asigna nuevas facultades que le dan un posicionamiento superior al resto de instituciones del Estado. En este sentido, la función electoral no está exenta de que sus actos sean revisados por la CC a través de vías como la acción de inconstitucionalidad o la acción extraordinaria de protección. Sobre esta última, la CC, en la sentencia Nro. 002-09-SEP-CC, estableció lo siguiente:

No cabe duda de que el Tribunal Contencioso Electoral, en cuanto al ejercicio de los derechos políticos, establece jurisprudencia electoral de última instancia, pero eso no significa que los sujetos políticos que consideren violados sus derechos no puedan acudir a la Corte Constitucional (Corte Constitucional del Ecuador, 2009).

Esta decisión fue resultado del mal entendimiento de los entonces jueces electorales al afirmar que sus decisiones no podían ser revisadas por la CC. Sobre la misma garantía, se debe destacar el razonamiento al que llegó la magistratura al abordar la discusión sobre el artículo 62, numeral 7 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, que impide la presentación de acciones extraordinarias de protección contra decisiones del TCE durante procesos electorales. En sentencia Nro. 066-13-SEP-CC, los jueces constitucionales tuvieron un primer acercamiento respecto a esta causal de inadmisión, arribando a la conclusión de que no era aplicable dicho artículo cuando el objeto de la acción no guarde relación con la causa por la cual se había declarado el período electoral.

Sin perjuicio de ello, los jueces constitucionales de la conformación de 2019, con un entendimiento similar, sentaron precedente sobre el caso, con una argumentación minuciosa:

[...] En esta línea de pensamiento, para analizar la admisibilidad de una acción extraordinaria de protección contra decisiones del TCE debe realizarse un análisis integral de la acción presentada y cumplir los requisitos que establece la Constitución y la ley [...] Esto es, la acción no debe tener una relación directa con un proceso electoral con la potencialidad de afectar su continuidad o desarrollo normal,

especialmente con los actos de la etapa electoral, protegidos por la Constitución, el Código de la Democracia y el artículo 62.7 de la LOGJCC, y debe cumplir simultáneamente con los demás requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 62 de la LOGJCC (Corte Constitucional del Ecuador, 2020).

En la sentencia que se cita, la Corte argumenta que la acción extraordinaria de protección no se encuentra limitada a períodos de tiempo, menos aún que no pueda ser activada cuando los ciudadanos consideren que existe una afectación a sus derechos por el hecho de que exista un período electoral declarado. En añadidura, reafirma su decisión anterior al concluir que la acción procederá siempre y cuando no tenga como finalidad interferir en el proceso electoral o busque entorpecer el mismo.

En lo que al ejercicio democrático refiere, un mecanismo fundamental es la consulta popular. En 2019, la CC trató la cuestión del acompañamiento de firmas en las propuestas de consulta popular como requisito previo a la emisión del dictamen de constitucionalidad. En el dictamen Nro. 1-19-CP/19 se llegó a la conclusión de que este requisito de legitimidad, no previsto en la Constitución, implica un obstáculo injustificado para activar una consulta popular cuando se lo solicita antes del pronunciamiento de la Corte y podría llevar a la ciudadanía a renunciar a este mecanismo de participación por lo incierto del trámite. Con el establecimiento de este nuevo precedente, la justicia constitucional afianzó el sistema democrático y permitió que su relación con la ciudadanía se cristalice.

Para finalizar esta revisión, se retoma el diálogo entre ambas instituciones, resaltando que la Corte ha resaltado varias veces el papel de garante que posee la función electoral en su materia. Principalmente, esto se ha plasmado en lo referente al debido proceso en los ejercicios directos de democracia, mismo que debe cumplir con los siguientes parámetros:

- (i) el derecho de los interesados de ser notificados con el inicio de los procesos de verificación y validación de firmas;
- (ii) el derecho de los proponentes de acreditar delegados que acompañen, observen y supervisen los procesos de verificación y validación de firmas;
- (iii) el derecho de los interesados de estar presentes en todas las fases de verificación de respaldos;
- (iv) el derecho a expresar su inconformidad con la autenticidad o no de una firma y solicitar el criterio pericial;
- (v) el derecho a suscribir el reporte de cada jornada de trabajo y obtener una copia del mismo;
- (vi) el derecho a impugnar la veracidad del

reporte de cada jornada de trabajo; (vii) el derecho de los ciudadanos a observar y formar veedurías durante todo el procedimiento de calificación y validación de firmas; (viii) el derecho a ser notificados y conocer de forma motivada la resolución con el resultado del proceso de calificación y validación de firmas; y (ix) el derecho a impugnar la resolución con el resultado del proceso de calificación y validación de firmas (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

Se observa, entonces, que la relación en este nuevo período de la historia, con una función electoral y una Corte Constitucional revestidas de mayores facultadas, no deja de mantener la característica anotada en la introducción; no siempre las conversaciones son concordantes y el hecho de que esto sea así es beneficioso siempre y cuando tenga como fin contribuir a hacer efectivos los derechos políticos democráticos. No obstante, también se advierte que a lo largo de la historia republicana los diálogos han sido asimétricos, pues el órgano constitucional tiene primacía sobre la función electoral.

Conclusiones

La historia constitucional ecuatoriana presenta evoluciones importantes, no solo por los pasos dados para universalizar los derechos políticos, sino por las innovaciones institucionales que ha introducido cada nueva constitución. Tal es el caso de un órgano de justicia constitucional y otro en materia electoral, ambos implementados por primera vez en la Constitución de 1945. Las decisiones revisadas dan cuenta de que la sola implementación de instituciones al esquema constitucional no basta para la consecución de dicho fin. Esto implica que ellas, además de contar con facultades suficientes, deben adecuar sus actos a su naturaleza, pues los textos fundamentales establecen los límites a su ámbito de acción. En el caso de los dos organismos revisados y, en consonancia con la Constitución de 2008, ambos deben actuar encaminados a garantizar que la denominación de “Estado democrático” no sea un simple enunciado.

Las conversaciones entre la justicia constitucional y electoral son parte imprescindible del proceso de consolidación del régimen democrático. Es de destacar, sin embargo, lo desequilibrado de esta relación por la naturaleza superior que tienen las decisiones de la Corte Constitucional frente a las de la función electoral. Sin perjuicio de ello, es de esperar que la primera solo intervenga en aquellos casos en que la última ejerza sus facultades alejándose de la Constitución y, por lo tanto, del régimen democrático.

Bibliografía

Arízaga Vega, Rafael. 1998. *Las Constituyentes: Mi Poder En La Constitución*. Quito: Fraga.

Bobbio, Norberto. 1986. *El Futuro de La Democracia*. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica.

Borja y Borja, Ramiro. 1979. *Derecho Constitucional Ecuatoriano, Tomo I*. Quito.

Burdeau, Georges. 2022. *Derecho Constitucional e Instituciones Políticas*. Santiago de Chile: Ediciones Jurídicas Olejnik.

Informe del Tribunal Constitucional al Honorable Congreso Nacional. 2002. Quito, Ecuador.

Informe del Tribunal de Garantías Constitucionales al Honorable Congreso Nacional. 1987. Quito, Ecuador.

———. 1990. Quito, Ecuador.

———. 1991. Quito, Ecuador.

———. 1994. Quito, Ecuador.

Ortiz, Richard. 2020. “Ingeniería Electoral En Ecuador, 1978-2020: De La Transición a La Democracia a La Reinstitutionalización Del Sistema Político.” In *Antología de La Democracia Ecuatoriana: 1979-2020*, 395–432. Quito: Instituto de la Democracia.

Salgado, Hernán. 2024. *Lecciones de Derecho Constitucional*. Quito: Cevallos.

Trujillo, Julio César. 2021. *Teoría Del Estado En El Ecuador*. 3rd ed. Quito: Corporación Editora Nacional.

Leyes y jurisprudencia

Constitución de la República del Ecuador. 1861. https://derechoecuador.com/files/Noticias/constitucion_1861.pdf.

Constitución de la República del Ecuador 2008. https://www.asambleanacional.gob.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf.

Constitución del Ecuador. 1869. https://derechoecuador.com/files/Noticias/constitucion_1869.pdf.

Constitución del Ecuador. 1967. https://derechoecuador.com/files/Noticias/constitucion_1967.pdf.

Constitución del Ecuador. 1979. https://derechoecuador.com/files/Noticias/constitucion_1979.pdf.

Constitución del Ecuador. 1998. https://derechoecuador.com/files/Noticias/constitucion_1998.pdf.

- Constitución del Estado del Ecuador: 1830. https://derechoecuador.com/files/Noticias/constitucion_1830.pdf.
- Constitución Política de la República del Ecuador: 1843. https://derechoecuador.com/files/Noticias/constitucion_1843.pdf.
- Constitución Política de la República del Ecuador: 1851. https://derechoecuador.com/files/Noticias/constitucion_1851.pdf.
- Constitución Política de la República del Ecuador: 1906. https://derechoecuador.com/files/Noticias/constitucion_1906.pdf.
- Constitución Política de la República del Ecuador: 1929. https://derechoecuador.com/files/Noticias/constitucion_1929.pdf.
- Constitución Política de la República del Ecuador: 1945. https://derechoecuador.com/files/Noticias/constitucion_1945.pdf.
- Constitución Política de la República del Ecuador: 1946. https://derechoecuador.com/files/Noticias/constitucion_1946.pdf.
- Corte Constitucional del Ecuador: 14 de mayo de 2009. Sentencia No. 002-09-SEP-CC. Juez ponente: Dr. Patricio Herrera Betancourt.
- . 2 de octubre de 2013. Sentencia No. 066-13-SEP-CC. Juez ponente: Dr. Antonio Gagliardo Loor.
- . 23 de noviembre de 2020. Sentencia No. 1651-12-EP/20. Juez ponente: Dra. Teresa Nuques Martínez.
- . 3 de enero de 2022. Sentencia No. 348-20-EP/21, Jueza ponente: Teresa Nuques Martínez.
- Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Publicada en el Registro Oficial Suplemento 52 del 22 de octubre de 2009. Art. 62, núm. 7.

Democracia y alienación: consecuencias de una promesa ambigua

Por: Mateo Fierro, maestrante de política comparada en FLACSO-Sede Ecuador

Introducción

Una ciudadanía activa e implicada es un elemento fundamental para la estabilidad democrática. Históricamente, la tradición demócrata liberal ha destacado que, para que la legitimidad y funcionamiento del régimen, es imprescindible el rol de la sociedad. Sin embargo, como reconocen Przeworski et al., “la dificultad que enfrentan los regímenes democráticos contemporáneos es que, si bien la democracia es un sistema de derechos positivos, no genera automáticamente las condiciones requeridas para el ejercicio efectivo de esos derechos y obligaciones” (1998, 61). En otras palabras, si bien la democracia brinda un marco legal en que los ciudadanos sean capaces de tener una relación estrecha y activa con el régimen político, otros aspectos como la carencia de recursos materiales u oportunidades para implicarse efectivamente en el campo político son un obstáculo considerable. El presente trabajo busca indagar en estos obstáculos y destacar por qué se presentan. Para esto, se analizan los conceptos de democracia, qué prometen y si esas promesas son plausibles. Además, se rescata el concepto de alienación política como una herramienta para diagnosticar qué consecuencias pueden surgir si no se implica a la ciudadanía dentro de su sistema, dando como resultado una posible sensación de desapego e inconformidad entre los individuos y la democracia que los rodea.

Una promesa ambigua

Bueno (2004) acuñó el término “fundamentalismo democrático” para referirse a una ideología que considera a la democracia liberal como la única forma legítima y próspera de organización política: “para el fundamentalismo... sólo la sociedad democrática merece el nombre de sociedad política verdadera” (2004, 41). La democracia, a pesar de no contar con una definición unívoca o un listado exhaustivo que especifique qué puede brindar a sus ciudadanos y bajo qué circunstancias lo hace, es resaltada discursivamente como el único sistema capaz de salvaguardar las libertades y derechos de cada individuo. La crítica de Bueno sugiere que la democracia es incapaz de brindar respuestas a sus detractores y una conceptualización clara sobre qué es y qué ofrece en la realidad.

La ambigüedad que resalta Bueno no ha pasado desapercibida para los teóricos de la democracia. O'Donnell (2007) hace hincapié en la debilidad conceptual de las propuestas que intentan definir qué es la democracia. Su crítica principal se dirige a las definiciones mínimas que se anclan en un número elevado de supuestos. Su análisis sobre el concepto de Schumpeter ejemplifica este punto. Este autor plantea que la democracia es “el arreglo institucional para arribar a decisiones políticas mediante el cual los individuos adquieren el poder de decisión mediante la lucha competitiva por sus votos” (Schumpeter 1981). Schumpeter realiza un gran número de especificaciones para redondear su concepto. Advierte que la lucha competitiva de los votos necesita de libertad de competencia, pero el número de condiciones que se necesitan para asegurarla es considerable. Además, pasa por alto que las variedades jurídicas y morales propias de cada sociedad podrían significar una restricción para que el arreglo institucional ocurra de la forma en que él plantea (O'Donnell 2007, 26-27). En pocas palabras, O'Donnell sostiene que la definición de Schumpeter no puede considerarse minimalista en sentido estricto.

El autor argentino hace un diagnóstico similar del concepto mínimo de Przeworski, que destaca la importancia de que existan partidos que compitan y, como consecuencia, ganen y pierdan regularmente. Przeworski plantea que la competencia electoral necesita de condiciones *ex ante* y *ex post* para funcionar, pero no las especifica. El propio O'Donnell se ve enfrascado en un reto similar cuando intenta enlistar las condiciones necesarias para que exista libertad de competencia:

El problema reside en que, como los criterios de inclusión de algunas libertades y exclusión de otras están basados en juicios inductivos, no puede haber una teoría que establezca una clara y sólida línea demarcatoria entre las condiciones incluidas (necesarias e, idealmente, en conjunto suficientes), por un lado, y las excluidas, por el otro (2007, 38).

En consecuencia, para acercarse a una definición analíticamente útil es necesario reconocer que no se puede hacer un listado *a priori* de las libertades que debe garantizar un sistema para considerarse

democrático (O'Donnell 2010, 233). En su lugar, una alternativa es destacar qué características y libertades son necesarias, aunque no suficientes, para que la democracia sea una realidad.

Más allá del concepto mínimo

Aunque la crítica de O'Donnell está dirigida a los conceptos mínimos de democracia, también plantea cuestionamientos a los conceptos sustantivos. Un caso paradigmático es el de Dahl, quien sostiene que “las poliarquías son sistemas sustancialmente liberalizados y popularizados, es decir, muy representativos a la vez que francamente abiertos al debate público” (1989, 18). Las dimensiones que utiliza para describir a la poliarquía —concepto que describe el referente empírico de la democracia ideal— son la representación y el debate público. Su concepto es sustantivo porque ahonda en las condiciones necesarias para que estas dimensiones se desarrollen. Así, detalla ocho garantías que fortalecen el significado de cada condición; sin embargo, aclara que estas condiciones, aunque necesarias, no son suficientes (1989, 14).

Con respecto a las condiciones fundamentales, su descripción, a pesar de estar enriquecida por las garantías, tiene varios puntos débiles. La tercera condición es recibir igualdad de trato por parte del gobierno en la ponderación de las preferencias. Esta condición abarca todas las garantías. Sobre este punto, Dahl se enfrenta al mismo problema que O'Donnell. Sin embargo, a diferencia de éste, aquel no destaca las limitaciones para formular qué se necesita exactamente para que una elección se considere libre. Lo mismo pasa con las otras siete garantías, entre las que se encuentran la libertad de asociación, libertad de expresión y diversidad de fuentes de información (Dahl 1989, 15). Todas ellas recaen en supuestos que no son desarrollados, como cuántas fuentes de información serían suficientes para ser consideradas diversas.

Por otra parte, surge la cuestión de si dichas garantías son suficientes para que el trato institucional sea igualitario para todos. Al respecto, Przeworski menciona que

[...] la democracia es un mecanismo que trata a todos los participantes por igual. Pero cuando individuos desiguales son tratados en forma igualitaria, su influencia en las decisiones colectivas es desigual. Recaemos de nuevo en una promesa que, si bien poco a poco puede cobrar forma, es incapaz de formularse con exactitud (2010, 156).

La igualdad de trato no puede ser garantizada por derechos y libertades que ignoren la diversidad de

condiciones particulares que enfrenta cada ciudadano. En contraste con una persona de escasos recursos, una persona de alto nivel socioeconómico gozará de mayores oportunidades para acceder a espacios políticos (Przeworski 1995, 156-157). No obstante, Przeworski defiende que el poder económico no sesga los resultados democráticos a menos que esto resulte en que los “pobres tienen menos probabilidades de votar; las contribuciones políticas afectan las plataformas que proponen los partidos; los fondos de campaña afectan decisiones burocráticas o judiciales; las contribuciones políticas afectan el proceso legislativo; en decisiones burocráticas o judiciales influye el soborno” (2010, 158). Sin embargo, reconoce que “la influencia corruptora del dinero es la plaga de la democracia” (2010, 164).

Asimismo, para ahondar en las condiciones necesarias, Przeworski et al. (1998) plantean que, para que una democracia sea funcional, requiere de una ciudadanía efectiva:

La ciudadanía se puede ejercer de forma plena sólo cuando el sistema normativo está guiado por criterios universales, cuando impera el estado de derecho, cuando los poderes públicos están dispuestos a proteger los derechos y son capaces de hacerlo y cuando todas las personas gozan ciertos prerrequisitos sociales y económicos (1998, 62).

Para que surja una ciudadanía con estas características, los autores recalcan la importancia de tres ejes centrales: seguridad material, educación y acceso a la información (1998, 61). Ahora bien, existe una distinción entre qué se necesita para que la democracia funcione y qué es lo que ella puede ofrecer: La ciudadanía efectiva pertenece al primer grupo y la seguridad material, educación e información, al segundo. Para que la democracia pueda existir, requiere de una ciudadanía activa y capaz de hacer uso de los mecanismos que el régimen pone a su disposición (Mill 1998; Tocqueville 2009; Almond y Verba 1989; Przeworski et al. 1998). No obstante, para que los ciudadanos cumplan con ese rol, deben gozar de una educación de calidad y formación para entender qué rol pueden desempeñar; seguridad material que permita un desarrollo personal pleno; y diversas fuentes de información para construir opiniones informadas (Przeworski et al. 1998). Si la ciudadanía no tiene esas herramientas, la democracia será un cascarón vacío.

Qué ofrece y qué no ofrece la democracia

Las condiciones para una ciudadanía efectiva que plantea Przeworski están conectadas directamente con la economía y las políticas públicas. No obstante, las definiciones de Schumpeter; O'Donnell, Dahl y el

propio Przeworski no ponen al desempeño económico como una condición necesaria para que un sistema se considere democrático. De hecho, Karl y Schmitter resaltan que, si bien la democracia puede contribuir a generar un sistema económico de bienestar, esta expectativa puede no cumplirse en el corto plazo:

dependiendo del tipo de democracia, se pueden combinar efectos benévolos a largo plazo sobre la distribución del ingreso, la demanda agregada, la educación, la productividad y la creatividad para mejorar el desempeño económico y social; pero no cabe duda de que es esperar demasiado que esas mejoras tengan lugar de inmediato, y menos se debe considerar que son características definitorias de la democratización (1993, 46).

De acuerdo a los autores, para que la democracia surja, no necesita de una economía que asegure de antemano las condiciones para una ciudadanía efectiva. Sin embargo, añaden que, si bien la democratización suele ser lenta y complicada, puede estabilizarse en el largo plazo y dar paso que a un sistema capaz de fortalecer la economía. Una vez construidas y aseguradas las herramientas democráticas, los ciudadanos poco a poco desarrollarán las capacidades para aprovechar lo que el régimen les brinda.

No obstante, esa promesa a futuro tampoco es inquebrantable. Según Przeworski, "como demuestra la experiencia histórica, la democracia es compatible con la miseria y la desigualdad en el ámbito social y con la opresión en las fábricas, las escuelas, las cárceles y las familias" (1995, 57). Esa compatibilidad es problemática. Si bien los autores que conceptualizan la democracia son cautelosos al no incurrir en promesas económicas, el resto de planteamientos que añaden a sus conceptualizaciones recaen en supuestos que necesitan de ciudadanos activos para ser plausibles y, por tanto, precisan un cierto contexto para funcionar. Si la democracia no puede dar ese paso, pierde una de sus múltiples condiciones necesarias.

Los individuos que viven en democracia tienen a su disposición una gran variedad de derechos, pero no siempre están en condiciones para ejercerlos. En ocasiones, no existe estabilidad económica, identidades sociales o educación que den paso a una acción ciudadana pertinente, ya que la democracia es compatible con coyunturas que en las que estos están ausentes. Esta compleja relación brinda una respuesta preliminar: la democracia no brinda, por sí sola, las condiciones para una ciudadanía efectiva.

Alienación: el resultado de una promesa ambigua

La democracia necesita de una población activa y comprometida para funcionar plenamente (Przeworski et al. 1998; Przeworski 2010; Mouffe 1999). Sin embargo, también es compatible con escenarios en que la misma ciudadanía efectiva de la que depende está amenazada o es incapaz de surgir. Por lo tanto, es pertinente preguntarse hasta qué punto llega esa compatibilidad y cuáles son las consecuencias de esta convivencia entre democracia y una ciudadanía "inefectiva".

Bobbio plantea que "la democracia no puede prescindir de la virtud, entendida como amor a la cosa pública" (1986, 24). Según el autor italiano, una de las promesas incumplidas de la democracia se ha dado en el campo educativo. La consecuencia es, por un lado, la existencia de personas pasivas y susceptibles de control. Esto remite a Mill (1998), quien propone ampliar el sufragio para que sea universal y promover el debate público mediante a la libertad de expresión. Algo similar plantea Habermas (1998) a través de la democracia deliberativa. No obstante, Bobbio sostiene que estas soluciones no se han realizado. La falta de educación ha dado paso a un compromiso cívico deficiente. Como resultado, ha surgido un fenómeno conocido como alienación política. Bobbio et al. sostienen que

[e]s alienado en este sentido quien no comparte normas, valores, prácticas de un sistema político, no se identifica con este, sino que, al contrario, lo rechaza. La alienación política conlleva frecuentemente la sensación de estar fuera del juego, de no tener peso o influencia en las decisiones, es decir una sensación de general impotencia (1991, 40).

Un alienado sería aquel que no se siente interesado o está decepcionado con los *inputs* y *outputs* de la política. Es decir, en ausencia de una educación que permita entender la importancia de la participación, aplicación de los derechos y constante deliberación con otros ciudadanos, el individuo se abstendrá de involucrarse políticamente. Con respecto a qué otros aspectos podrían causar alienación, además de la falta de educación o de condiciones materiales adecuadas, Bobbio et al. (1991) mencionan que

es mucho más probable cuanto más remotos, inaccesibles y misteriosos aparecen los mecanismos de decisión del sistema, cuanto menor es su correspondencia con los valores del individuo, cuanto menor es la capacidad del sistema de acoger las instancias presentadas por la población y, finalmente, mucho más en cuanto se comprueba la ineficacia de las estructuras intermedias (1991, 40).

La democracia, como una promesa consistente en la participación ciudadana, pero sin mecanismos que especifiquen cómo esa inclusión política se llevará a cabo, es propensa a enfrentar la alienación. Las consecuencias de la alienación son graves. Dice José Nun:

De ahí que cundan en la ciudadanía la sensación de falta de sentido, la alienación, el desinterés por la cosa pública -rasgos difícilmente conciliables con una democracia robusta y que generan más bien una cierra y preocupante tendencia a hacerse eco de los discursos autoritarios, populistas, intolerantes o francamente chovinistas que se ofrecen como alternativas (2004, 155-56)

Según Nun, la falta de interés político puede ser un campo fértil para que líderes populistas intenten radicalizar al electorado por medio de discursos maniqueos.

No obstante, cabe recalcar que las preocupaciones de Bobbio y Nun se plantearon hace más de dos décadas. Por lo tanto, cabe preguntarse si la alienación sigue siendo una preocupación en la actualidad. La respuesta puede encontrarse en la reflexión de Alcántara (2022, 61), quien utiliza el término "fatiga democrática" para describir un fenómeno análogo a la alienación. Bajo su punto de vista, la pandemia de COVID-19 y su impacto en el ámbito económico dejaron a la democracia en un estado muy sensible:

La disminución de la confianza con respecto a las instituciones políticas, el incremento del malestar, así como la potenciación de movilizaciones sociales demandando servicios, trabajo, en definitiva, atención, ocupan y seguirán ocupando la agenda política. Esto es, un escenario... muy heterogéneo, que no hace sino agudizar aún más el cariz de democracia fatigada en el que se encontraba la región al inicio de la pandemia (2022, 61).

La pandemia no fue el fenómeno que desencadenó la fatiga, pero sí la agravó. Las causas que resalta Alcántara se relacionan con las condiciones de Przeworski: aspectos materiales como el trabajo o los servicios públicos son demandados por una sociedad que se ve desamparada ante un sistema incapaz de responder a sus necesidades. Esto acerca las ideas de Alcántara a los efectos descritos por los teóricos de la alienación. La desconfianza en el sistema, la incertidumbre y las demandas insatisfechas son indicios de alienación (Bobbio, Matteucci, y Pasquino 1991). Por lo tanto, ésta no es un problema pasado, ni las preocupaciones de Bobbio con respecto a la educación han sido solventadas. Las democracias

contemporáneas enfrentan el problema la alienación y son incapaces de brindar respuestas claras sobre cómo implicar políticamente a las personas.

Conclusiones

El análisis de las definiciones de democracia resalta que éstas no explicitan las condiciones para que la ciudadanía se involucre políticamente. A pesar de que O'Donnell resalta que las definiciones mínimas dependen de innumerables supuestos que implícitos, definiciones sustantivas como las de Dahl caen en vacíos similares. Aunque se expliciten condiciones necesarias para que la democracia sea una realidad, el número de supuestos en cada definición es tan amplio que la promesa democrática se vuelve difícil de realizar. La consecuencia de esa promesa ambigua es, por un lado, el incumplimiento de las condiciones necesarias para una ciudadanía efectiva. Por otro lado, tanto la educación como la seguridad material y la libertad de información son características necesarias para una ciudadanía efectiva que la democracia no brinda por sí sola. Como consecuencia, la alienación convive con una ciudadanía que desconoce cuál es su lugar dentro de la política democrática. El malestar provoca una sensación de extrañamiento que puede resultar en ciudadanos proclives a caer en discursos populistas.

Bibliografía

- Alcántara, Manuel. 2022. "La política en América Latina tras la pandemia". *Revista Debates* 16 (1): 50-64.
- Bobbio, Norberto. 1986. *El futuro de la democracia*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Bobbio, Norberto, Nicola Matteucci, y Gianfranco Pasquino. 1991. *Diccionario de política. Vol. 2*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Bueno, Gustavo. 2004. *Panfleto contra la democracia realmente existente*. La Esfera de los Libros.
- Dahl, Robert A. 1984. "Polyarchy, pluralism, and scale". *Scandinavian Political Studies* 7 (4): 225-240.
- Dahl, Robert. 1989. *La poliarquía: participación y oposición*. Madrid: Tecnos.
- Habermas, Jürgen. 1998. *Facticidad y validez: sobre el derecho y el estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*. Madrid: Trotta.
- Karl, Terry L., y Philippe C. Schmitter. 1993. "Qué es y qué no es la democracia". *Sistema: revista de ciencias sociales* 116: 17-30.
- Leopold, David. 2022. "Alienation". En *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*, editado por Edward N. Zalta y Uri Nodelman. Stanford University.

Mill, John Stuart. 1998. *On liberty and other essays*. USA: Oxford University Press.

Mouffe, Chantal. 1999. *El retorno de lo político: comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical*. Barcelona: Paidós.

Nun, José. 2000. *Democracia: ¿Gobierno del pueblo o gobierno de los políticos?* México: Fondo de Cultura Económica.

O'Donnell, Guillermo A. 2007. *Disonancias: críticas democráticas a la democracia*. Buenos Aires: Prometeo.

———. 2010. *Democracia, agencia y estado: teoría con intención comparativa*. Buenos Aires: Prometeo.

Przeworski, Adam. 1995. *Democracia y mercado: Reformas políticas y económicas en la Europa del Este y América Latina*. AKAL.

———. 2010. *¿Qué esperar de la democracia? Límites y posibilidades del autogobierno*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Przeworski, Adam, Pranab K. Bardhan, Lázló Bruszt, y Luiz Carlos Bresser-Pereira. 1998. *Democracia sustentable*. Buenos Aires: Paidós.

Schumpeter, Joseph A. 1981. *Capitalismo, socialismo y democracia, Tomo I*. Barcelona: Folio.

Tocqueville, Alexis. 2009. *Democracy in America: Volumes I & II*. The Floating Press.

El Instituto de la Democracia: productos y territorios

Candidatos y organizaciones políticas se capacitaron sobre herramientas estratégicas para las Elecciones 2025



Con el objetivo de proporcionar herramientas jurídicas, técnicas, procedimentales, estratégicas y comunicacionales que contribuyan a la toma de decisiones de los candidatos y organizaciones políticas que participarán en las Elecciones Generales 2025, el Instituto de la Democracia, entidad adscrita al Consejo Nacional Electoral (CNE), capacitó sobre: herramientas estratégicas para el éxito político.

Esta es la segunda fase del proyecto denominado Planificación para el Ejercicio de la Democracia Representativa. La primera estuvo enfocada en la normativa y la guía para la construcción de los planes de trabajo.

Por su parte, esta segunda fase, se ejecutó en articulación con el CNE, el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación y el PNUD, llegando a las 4 regiones del Ecuador, durante los meses de octubre y noviembre.

Las temáticas abordadas incluyeron la normativa específica que rige y orienta el proceso democrático de representación y participación en el proceso electoral. Asimismo, se les proporcionó conceptos y técnicas que permitan el conocimiento del funcionamiento del sistema electoral y elementos claves para la implementación de la estrategia de la campaña electoral.

Esta segunda fase estuvo dirigida a actores políticos, movimientos y partidos políticos, jefes de campaña y sus equipos estratégicos.





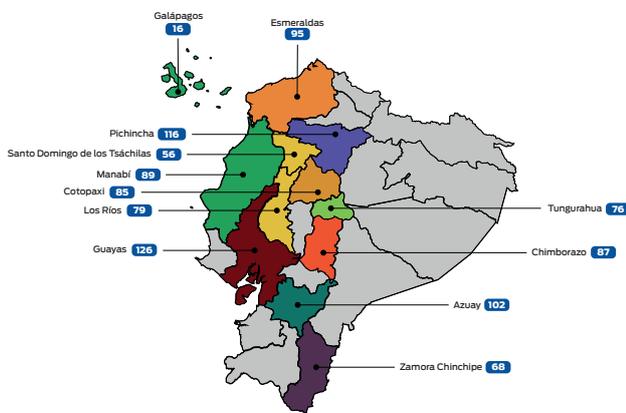
Herramientas estratégicas
para el éxito político
PLANIFICACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA
DEMOCRACIA REPRESENTATIVA

RESULTADOS

Herramientas Estratégicas para el Éxito Político

OCTUBRE - NOVIEMBRE 2024

12 provincias recorridas



● NÚMERO DE PERSONAS CAPACITADAS



995

● NÚMERO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS ASISTENTES



101

Laboratorio de la Democracia fomenta participación de estudiantes en procesos democráticos

Con el objetivo de fortalecer los procesos de participación democrática al interior de las instituciones educativas, el Instituto de la Democracia (IDD), entidad adscrita al Consejo Nacional Electoral y en el marco de la elección de Consejos Estudiantiles, desarrolló el programa: Laboratorio de la Democracia.

El proyecto de capacitación busca fomentar la participación de los estudiantes en los procesos eleccionarios y democráticos a escala nacional, mediante la implementación progresiva de un sistema homologado para elecciones de Consejos Estudiantiles. Así como fomentar la participación de adolescentes de entre 16 y 17 años que forman parte del Voto Facultativo, consolidando la democracia participativa y la equidad de género en un ejercicio democrático de las y los adolescentes.



Asimismo, el programa permitió implementar un sistema electoral estudiantil homologado que garantice el derecho democrático de los estudiantes a elegir y ser elegidos como representantes del consejo estudiantil en todas las instituciones educativas públicas, municipales, fiscomisionales y particulares del país.

Este proyecto del IDD es continuo y busca afianzar la participación y equidad de género en espacios de poder y derechos ciudadanos de los adolescentes.

Unidos contra la violencia: avanzando hacia la equidad de género

Funcionarios del Instituto de la Democracia (IDD), dentro del proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Función Electoral y en conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, asistieron a un curso virtual de: Sensibilización sobre la importancia de las políticas de equidad de género, impartido por la Unidad de Género de la Fiscalía General del Ecuador.

La violencia es un factor de riesgo que limita el ejercicio pleno de los derechos de los seres humanos. El identificar a la agresión física, psicológica y sexual como actos que atentan a la integridad humana, constituye un avance que posibilita plantear y replantear el rol que cada ciudadano cumple en la construcción de sociedades libres e igualitarias.

Por su parte, la violencia contra la mujer es un problema global que afecta a millones de mujeres y niñas en todo el mundo. La situación no es diferente en el Ecuador. En ese sentido, los servidores públicos, al estar en contacto constante con la ciudadanía, deben ser capacitados y formados en la implementación de distintas medidas de prevención para erradicar la violencia.

En ese contexto, a través de varias actividades establecidas en el Plan Nacional de Capacitación 2024, el Instituto de la Democracia ha venido desarrollando distintas iniciativas para promover la igualdad y equidad de género.

Autoridades locales se capacitaron sobre Gobernanza, Democracia y Descentralización

Con el objetivo de fortalecer las competencias de las autoridades locales a escala nacional, el Instituto de la Democracia (IDD), entidad adscrita al Consejo Nacional Electoral, desarrolló el taller virtual: Gobernanza, Democracia y Descentralización, dirigido a todos los representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD).

Los talleres se ejecutaron en coordinación con la Asociación de Municipalidades del Ecuador (AME), el Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador (CONGOPE) y el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador (CONAGOPARE), bajo modalidad virtual. Los temas abordados incluyeron: Gobierno Abierto y Fomento a las Políticas de Transparencia y Rendición de Cuentas, dictado por la Fundación Ciudadanía y Desarrollo; y, Combate a la Violencia Política de Género, con expertos del Instituto.

La capacitación permitió transmitir información, conceptos y herramientas que permitan el fortalecimiento del rol y gestión de los gobiernos locales a escala nacional.



Instituto de la Democracia crea campaña educomunicacional

¿Cómo funciona la conversión en escaños por mayoría?

En el método Webster, los divisores son números impares, en el ejemplo: 1,3,5,7 y 9.

Listas	Votos válidos	1	3	5	7	9
A	1853	1853	617,7	370,6	264,7	205,6
B	5930	5930	1976,7	1186,0	847,1	658,9
C	795	795	232,0	141,0	100,7	78,3
D	3884	3884	1128,0	746,8	689,1	443,7
E	1587	1587	529,0	317,4	226,7	176,3

En el método D'Hondt, los divisores son números seguidos, en el ejemplo serían 1,2,3,4 y 5.

Listas	Votos válidos	1	2	3	4	5
A	1853	1853	926,5	617,7	463,25	370,6
B	5930	5930	2965	1976,7	1462,5	1189
C	795	795	397,5	232,0	176,25	141
D	3884	3884	1992	1328,0	986	796,8
E	1587	1587	793,5	529,0	396,75	317,4

¿Cuáles son las Funciones del Estado Ecuatoriano?

La Constitución de la República del Ecuador señala que las Funciones del Estado son:

- Función Legislativa**
Formula y establece normas obligatorias de convivencia social, fungiendo a través del parlamento.
- Función Ejecutiva**
Desarrolla la actividad concreta del gobierno, a través de sus ministerios y secretarías.
- Función Judicial**
Administra justicia actuando desde las cortes, juzgados, tribunales y demás entes relacionados.
- Función Electoral**
Organiza y garantiza elecciones libres y justas, y resuelve controversias relacionadas.
- Función de Transparencia y Control Social**
Incentiva la participación ciudadana, controla la gestión del sector público y dirige los concursos que nombran a varias autoridades.

Desde el Instituto de la Democracia (IDD), a partir del mes de noviembre de 2024, se difunde una campaña educativa dirigida a todos quienes necesiten profundizar sus conocimientos sobre Democracia y temas electorales.

Diariamente, a través de gráficas explicativas, se abordarán distintos conceptos relacionados al trabajo que desarrolla el IDD, bajo la normativa constitucional y del Código de la Democracia.

La democracia se expresa en la capacidad de los ciudadanos para elegir libremente a sus representantes y para que estos tengan autoridad para tomar decisiones y dirigir los poderes públicos. En ese sentido, es fundamental que la ciudadanía conozca de cerca los conceptos, procedimientos y estructura que componen el sistema electoral ecuatoriano.

El Instituto de la Democracia, dentro de su misión, propicia el estudio de las democracias representativas, directa y comunitaria; el asesoramiento técnico a la Función Electoral, la capacitación y formación en democracia del personal electoral, desde un enfoque académico, pedagógico y pluralista.

Publicación impresa con el apoyo de: Fortalecimiento Democrático de la Institucionalidad Electoral en el Ecuador:



Implementado por:



Financiado por:



El presente documento ha sido impreso con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en el marco del proyecto *Fortalecimiento Democrático de la Institucionalidad Electoral en Ecuador*, suscrito con el Consejo Nacional Electoral (CNE) y el Tribunal Contencioso Electoral (TCE). El proyecto cuenta con el financiamiento de la Unión Europea (UE), la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la Embajada de Suiza, y es implementado por el PNUD.

Las opiniones, análisis y recomendaciones de política contenidas en este documento son responsabilidad exclusiva de sus autores y no reflejan necesariamente el punto de vista del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de sus Estados Miembros ni de las entidades financiadoras. Esta publicación ha sido cofinanciada por la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva del Instituto de la Democracia y no representa necesariamente las opiniones o posiciones de la Unión Europea.



La GACETA DE ANÁLISIS POLÍTICO-ELECTORAL es una publicación del Instituto de la Democracia.

Las opiniones aquí vertidas son de responsabilidad de los autores y no expresa ni compromete el pensamiento del Instituto de la Democracia.

- Directora Ejecutiva: Mgtr. Mónica Bolaños Moreno • Director de Investigación: Esp. Luis Andrango Cadena
- Diseño y diagramación: Mgtr. Gabriela Zurita Camacho y Willian Guarnizo Vivar



www.institutodemocracia.gob.ec



InstitutoDeLaDemocracia



@IDDemocracia